

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada. Pasa a despacho de la señora jueza hoy 05 de marzo de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto requiriendo  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Banco Popular S.A.  
Demandado : Luz Fanny Gaona Jiménez  
Radicado : 630014003007-2019-00533-00

---

Como en efecto se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, durante el término de traslado de la liquidación presentada por la parte demandante<sup>1</sup>, ésta no ha sido objetada.

Una vez examinada la misma, se advierte que no se determinó la tasa de interés aplicada mes a mes, haciéndose alusión, a la tasa efectiva anual. Igualmente, no se tuvo en cuenta que para ésta clase de liquidaciones, los meses se toman como de hasta 30 días calendario, y no de 31 días, como aplicó la profesional del derecho en algunos de los meses liquidados.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que rehaga la liquidación del crédito atendiendo lo dicho anteriormente.

Finalmente, se ordena la remisión del link del expediente digital a la apoderada de la parte demandante. Por intermedio del Centro de

---

<sup>1</sup> Fls. 53 a 55 del índice electrónico del expediente digital.

Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección [margaritamoviedo@hotmail.com](mailto:margaritamoviedo@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 040 DEL 08 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd5e16fd201f46eb7e9d93a2276fa9d0e03f46e2d4abae62052c933742db1d96**

Documento generado en 04/03/2021 12:48:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**